

## **SESIÓN ORDINARIA N°46-12**

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y seis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 12 de noviembre del 2012, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Vladimir Sacasa Elizondo- Presidente Municipal

Manuel Vargas Rojas

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

### **REGIDORES SUPLENTE:**

Juan Bautista Gómez Castillo

Jeffrey Arias Núñez

Julio Castro Quesada

### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Arley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Alvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Lectura y Aprobación de Acta
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4-Informe del Alcalde Municipal
- 5-Mociones
- 6- Informe de Comisión
- 7- Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

## **CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM**

### **INCISO N° 1:**

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

**ENTERADOS.**

## **CAPITULO SEGUNDO- APROBACION DE ACTA**

**INCISO N°2:**

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°45-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 05 de Noviembre del 2012.

Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

**APROBADA**

**CAPITULO TERCERO - LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

**INCISO N°3:**

Del Presidente de la Junta Administrativa del Liceo Miramar el Señor Marvin Bermúdez Ramos, se conoce informe donde adjunta copias de actas certificadas de esa Junta comprendidas del folio uno al veinte.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal

**ENTERADOS**

**INCISO N°4:**

El Concejo Municipal acuerda enviar las copias de las actas emitida por la Junta Administrativa del Liceo de Miramar, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para dictaminar en el plazo de diez días hábiles, previo informe de la Lcda. Sidaly Valverde Camareno-Asesora Legal del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°5:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N°A.M.738-2012, enviado a la Señorita Yarlina Elizondo Barrantes-Secretaria del C.C.C.I, donde le envía Oficio N°133-S.M.-12, suscrito por la Sra. Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal, donde le envía copia de la Directriz N°03-PLAN publicada en la Gaceta N°188 del día viernes 28 de setiembre del 2012.

**ENTERADOS**

**INCISO N°6:**

Se conoce Oficio DF-0825-2012, enviado por el Director Financiero Lic. Eddy Araya Miranda y el Lic. Mario Córdoba Madrigal-Coordinador Área de Fiscalización del Ministerio de Gobernación y Policía, donde envía un informe acerca de un estudio que se le realizó al proyecto denominado "*Para mejoras en el Anfiteatro y Parque de Miramar*".

Recomendando, que se debe confeccionar un expediente completo que reuma la inversión efectuada, desde que se da inicio de la obras hasta el finiquito de la obra,

así mismo realizar el foliado del mismo y nombrar oficialmente el coordinador, responsable en la ejecución de las partidas específicas.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal

**ENTERADOS**

**INCISO N°7:**

El Concejo Municipal, acuerda convocar a las Señoras: Selma González Rojas- Provedora Municipal y a la Señora María Isabel Corella Castro-Contadora Municipal, para que asistan a la Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre del 2012, a las 6:00 p.m, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, con el objetivo de que brinden un informe acerca del estudio que realizó el Ministerio de Gobernación y Policía al expediente generado en la ejecución del proyecto específico denominado *“Para Mejoras en el Anfiteatro y Parque de Miramar”*.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N°N.A.M.787-2012, enviado a la Señora Karla Méndez Ramírez- psicóloga de la Oficina de la Mujer, donde le traslada el Oficio N°148- S.M., suscrito por la Secretaria Municipal- Juanita Villalobos Arguedas. Lo anterior para que se realice la prueba psicométrica a los postulantes del puesto de Auditoría Interna, de este Gobierno Local

**ENTERADOS**

**INCISO N°9:**

De la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Cedral de la Unión de Montes de Oro, se conoce solicitud para realizar una actividad bailable en el Salón Comunal de San Francisco, los días 30 y 31 de diciembre del 2012 y 1° de enero del 2012. Así mismo solicitan una patente temporal de licores para esos días.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

**INCISO N°10:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Sociales, la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Cedral de la Unión de Montes de Oro, se conoce solicitud para realizar una actividad bailable en el Salón Comunal de San Francisco, los días 30 y 31 de diciembre del 2012 y 1° de enero del 2012.

**INCISO N°11:**

Se conoce Oficio CG-296-2012- suscrito por la Señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, expresando que con

instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, donde solicita el criterio de esta Municipalidad, en relación con el expediente 18.561 ***“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998”***.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

#### **INCISO N°12:**

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal el Oficio CG-296-2012- suscrito por la Señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, donde solicitan el criterio de esta Municipalidad, en relación con el expediente 18.561 ***“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998”***. Así mismo, se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal-Lcda. Sidaly Valverde Camareno, un informe en relación a este proyecto de Ley, para ser conocido en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 19 de noviembre del 2012.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **INCISO N°13:**

Se conoce Oficio CG-302-2012, suscrito por la Rosa María Vega Campos-Jefa de Área- de la Asamblea Legislativa, expresando instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, donde solicita el criterio de esta Municipalidad, en relación con el expediente 18.557 ***“ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO N° 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 27 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”***.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

#### **INCISO N°14:**

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal Oficio CG-302-2012, suscrito por la Rosa María Vega Campos-Jefa de Área- de la Asamblea Legislativa, en relación con el expediente 18.557 ***“ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO N° 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 27 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”***. Así mismo, se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal-Lcda. Sidaly Valverde Camareno, un informe en relación a este proyecto de Ley, para ser conocido en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 19 de noviembre del 2012.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°15:**

Se conoce oficio CEC-470-2012, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos Solano-, de la Asamblea Legislativa, donde expresa que con instrucciones del diputado Wálter Céspedes Salazar, Presidente de la comisión especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del Seguro Social y se proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que ésta cumpla los objetivos constitucionales asignados, Expediente N° 18.201, se permito comunicarle que en la Sesión N°47 del 31 de octubre de 2012, se aprobó la moción que les transcribo a continuación en lo que interesa:

*“Para que el Expediente N° 18.574 “MODIFICACIÓN A VARIAS LEYES PARA CONTRIBUIR CON EL RESCATE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL” sea consultado a las Municipalidades”.*

Dicho texto del proyecto lo pueden ubicar en el Alcance 149, de a la Gaceta 194 del 08 de octubre de 2012.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal

**ENTERADOS.**

### **INCISO N°16:**

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal el Oficio CEC-470-2012, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos Solano-, de la Asamblea Legislativa, donde solicitan el criterio de esta Municipalidad en relación al Expediente N°18574 **“MODIFICACIÓN A VARIAS LEYES PARA CONTRIBUIR CON EL RESCATE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”**. Así mismo, se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal-Lcda. Sidaly Valverde Camareno, un informe en relación a este proyecto de Ley, para ser conocido en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 19 de noviembre del 2012.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°17:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N°A.M.N°752-2012, enviada a los señores: Rodolfo Quiros Campos-Encargado de la Plataforma de Servicios, a la Lcda Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios y la Arq. Andrea Bolaños Calderón-Encargada de Patentes y Construcciones, donde les hace saber que en el pago referente a las Licencias temporales de licores, se procerá de la siguiente manera:

- 1- El cobro para la licencia temporal, se aplicará por semana, o fracción de ésta, según lo requieran las comunidades organizadas.
- 2- El monto a cobrar se aplicara, considerando un salario base vigente, como máximo.
- 3- La definición del monto a cobrar, se delimitara de acuerdo a la zona y al tamaño del local, conforme el siguiente cuadro:

<b>ZONA RURAL</b>	
Local comercial con un área de 250 M2 o menos	Un 1/8 del salario base
Local comercial con un área mayor a los 251 M2	¼ Salario Base
<b>ZONA URBANA</b>	
Local comercial con un área de 250 M2 o menos	¼ salario base
Local comercial con un área de 251 M2 o más	½ salario base

Haciendo la observación, de que el cobro de esos montos es porque el Concejo Municipal no ha reglamentado la Ley 9047, por lo que podría dejarse sin efecto una vez que el Órgano colegiado proceda conforme lo indica el transitorio N°11, de la Ley supra citada.

**INCISO N°18:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio A.M.N°750-2012, enviado al Señor Juan Ureña Hernández-Presidente de la Asociación Recreativa Miramarense, donde le concede el permiso para realicen las fiestas AREMI 2012, durante los días 11-12-13-14 y 19-20-21 y 22 de abril del 2013, pero con las siguientes condiciones:

- 1- Si estas fiestas van a requerir de patentes temporales de licores, deberán de gestionarse ante el Concejo Municipal de esta Municipalidad con anterioridad, teniendo en cuenta los puestos que se vayan a instalar dentro del área para celebrar los festejos. Lo anterior aplicando el Artículo N°7, de la nueva Ley N°9047.
- 2- Deberán de cumplir, con todos los requisitos de Ley, como lo son: Pólizas, certificado veterinario de SENASA, Fuerza Pública, Ministerio de Salud entre otros.
- 3- Deben de cancelar todos los impuestos municipales que correspondan.

Las anteriores condiciones, deberán de gestionarse ante este Municipio, con quince días hábiles de anticipación a la realización del evento, caso contrario quedaría sin efecto este permiso.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°19:**

De los Señores: Johnny Enrique Fajardo y la Señora Julia María Campos Fallas, se conoce solicitud para audiencia con el Concejo Municipal, con el objetivo de explicar acerca de las integraciones como violinista del niño Jeremías Fajardo Campos y una posible ayuda pro parte de este Municipio. Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

### **INCISO N°20:**

El Concejo Municipal acuerda concederle audiencia a los Señores: Johnny Enrique Fajardo y la Señora Julia María Campos Fallas, el miércoles 12 de diciembre del 2012, a las 6:00 p.m, en el Edificio Municipal, con el objetivo de conocer las integraciones como violinista del niño Jeremías Fajardo Campos y su petición al respecto.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°21:**

De la Licda. Sidaly Valverde Camareno-Asesora Legal del Concejo Municipal, se conoce nota sin número de Oficio, de fecha 12 de noviembre del 2012, donde presenta el significado de algunas conductas humanas que pueden degradar el ambiente laboral, las cuales son necesarias erradicar, por el bien de la persona objeto de éste tipo de violencia laboral, conocida como "Mobbing".

Además, da a conocer al Concejo Municipal que el día miércoles 24 de octubre del 2012, en la Sesión extraordinaria N°18-12, donde se estaba dando a conocer y corrigiendo el Reglamento de la Municipalidad de Montes de Oro, para la Ley N°9047, fue objeto de agresión laboral, por parte del Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo, las cuales no esta dispuesta a tolerar si volviese a ocurrir, ya que como persona y como profesional merece respeto, ya que quiere que quede documentado lo sufrido por su persona, ya que la sesión no fue grabada, y tampoco se consigno en acta, tratando de encubrir un hecho que generó el cierre de la sesión.

Conocida la nota, se procede con los comentarios.

El Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo, expresa que por tener interés directo, según lo norma el Artículo N°31, del Código Municipal, procede a ceder la presidencia al Vicepresidente.

Manifestando que como el Vicepresidente está ausente, le cede la Presidencia al regidor con mayor edad. Para que sea conocida la nota.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen, procede con la Presidencia, durante el conocimiento de la nota.

El Regidor Julio Castro Quesada, expresa que el hecho de que el Licdo. Vladimir Sacasa Elizondo, sea una persona no vidente; no ha impedido que haya dado lecciones, aquí en el Concejo Municipal.

Sin embargo es día, en calidad de regidor se enoja porque: la Licda. Valverde Camareno, como abogada del Concejo debería de asesor al Concejo, y ese día el Presidente Municipal sintió, que se le paso por encima al Órgano Colegiado, en no decir con anterioridad, de quien era competencia conceder lo de las patentes de licores.

Sigue manifestando, éste Regidor, que el Regidor Sacasa Elizondo, defiende que las cosas se hagan de la mejor manera, de ahí que lo cataloga una persona respetuosa, educada, pluralista en sus decisiones.

Y además, donde se dice en la nota, que el problema generó el cierre de la sesión, no fue así porque la sesión se cerró a las 8:30, a la hora que debiese cerrarse ese día.

Y termina diciendo que le parece que no fue una agresión.

El Regidor Manuel Vargas Rojas expresa que no esta en discusión el fondo del asunto, en realidad la Licenciada se disculpo ese día, fue un error, pero sin embargo las cosas no se solucionan gritando, si no dialogando, las cosas hay que saberlas manejar.

Le parece que a la Licda. Sidaly se le debe de respetar sus derechos individuales como persona y la idea es poder llegar a una mejor dirección, sea, cual sea el tema.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que no lo ve como un acoso laboral, lo cual se podría catalogarse como violencia, no en palabras, sino en golpear la mesa, siendo éste acto un hecho aislado, lo cual no estuvo bien. A sabiendas que el Regidor Vladimir no es así, algo paso con él.

Sin embargo si hubo un error, por parte de la Lcda. Sidaly Valverde, el cual iba a afectar a todos.

El Regidor Edwin Córdoba Arias expresa que desde la Presidencia se ejerce un mayor control de todos, ya que se debe de recordar implícitamente las potestades de Imperio, que tiene el Concejo y lo que se le puede dar a la Administración.

En realidad, le parece que eso fue lo que sintió el Presidente Municipal.

**ENTERADOS**

**INCISO N°22:**

De la Licda. Sidaly Valverde Camareno, -Asesora Legal del Concejo Municipal, se conoce Informe N°10, en relación al proyecto de Ley “**Modificación**

***Parcial de la Ley 7509, ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles del 09 de mayo de 1995”.***

Conocido el Informe, se procede a tomar el acuerdo municipal.

**INCISO N°23:**

El Concejo Municipal, aprueba el Informe N°10, suscrito por la Sidaly Valverde Camareno, -Asesora Legal del Concejo Municipal, quedando de la siguiente manera:

**INFORME N°10 DE LCDA SIDALY VALVERDE CAMARENO,  
ASESORA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ASUNTO: Presentación del Informe N°10 sobre acuerdo municipal aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso N°11, Capítulo N°111 de la Sesión Ordinaria N°45-12, celebrada el día 05 de noviembre del 2012.

**INCISO N°11:**

*El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal la solicitud de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, donde solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de Ley: “MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 09 DE MAYO DE 1995”, expediente legislativo N° 18.542. Y así mismo, se acuerda solicitarle un informe relacionado a esta solicitud a la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, Asesora Legal del Concejo Municipal. para el próximo lunes 12 de noviembre del 2012”.*

**ENTERADA**

Conocido éste acuerdo mediante oficio N°151-S.M-12, del 06 de noviembre del 2012, procedo a informar lo que sigue:

1.-

El Impuesto que pesa sobre la propiedad inmueble (terrenos y construcción), originalmente fue creado mediante la Ley N°27 de 2 de marzo de 1939 bajo el nombre de “Impuesto Territorial”.

Posteriormente, motivados los legisladores por la necesidad de descentralizar el poder y acorde con el principio constitucional de autonomía municipal, fue promulgada la Ley N°7509, de 9 de mayo de 1995, reformada por Ley N°7729, de 15 de setiembre de 1997, derogando expresamente la Ley de Impuesto Territorial.

Así las cosas, desde su concepción, la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles fue concebida como estandarte de la descentralización estatal, y una manera de crear rentas por parte del Estado central a favor de los gobiernos locales.

2.-

Por esta razón, y de acuerdo con el principio de autonomía municipal, es necesario permitir que sean los propios gobiernos locales quienes, conociendo sus necesidades y la administración de los recursos, puedan determinar y establecer sus presupuestos sin limitaciones diferentes a las establecidas en el Código Municipal.

Esto en virtud de que los gobiernos locales, especialmente los rurales, presentan grandes carencias presupuestarias al final de cada periodo, quedando incluso al punto de cierre técnico, dada la poca actividad comercial y por ende la baja recaudación presupuestaria, siendo el impuesto de bienes inmuebles, la principal fuente de ingresos.

3.-

Ahora bien, la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles establece en su artículo 3, un tope de diez por ciento (10%), en el porcentaje recaudado por este tributo que pueda ser destinado para gastos administrativos, siendo una restricción injusta para los gobiernos locales y contraria a lo señalado por el Código Municipal, mismo que permite destinar hasta en un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos ordinarios municipales para atender los gastos administrativos.

4.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA.:

MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY N°7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL 09 DE MAYO DEL 1.995.

ARTÍCULO 1.-Refórmase el artículo 3 de la Ley N°7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 2000, para que el texto se lea:

***“Artículo 3: Competencia de las Municipalidades. Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de Administración Tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente ley.***

*Las municipalidades distribuirán entre los sujetos pasivos una fórmula de declaración, la cual obligatoriamente será de recibo de la administración tributaria y, con base en ella, elaborarán un registro que deberán mantener actualizado. La declaración que presente el sujeto pasivo no tendrá el carácter de declaración jurada”*

POR TANTO.....

Por las razones antes expuestas, me uno a la fundamentación establecida en el EXP. N°18.542: es menester continuar con el camino propuesto por el Estado de descentralizar el poder y promover la autonomía municipal, siendo hoy necesario eliminar el tope del diez por ciento (10%) establecido por el artículo 3 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles para gastos administrativos de cada Municipalidad, lo cual implicaría la aplicación de la norma general establecida en el artículo 93 del Código Municipal, el cual fija en un cuarenta por ciento (40%) el tope que podrán destinar los gobiernos locales para sus gastos administrativos.

Lcda. Sidaly Valverde Camareno

Asesora del Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°24:**

De la Licda. Sidaly Valverde Camareno, -Asesora Legal del Concejo Municipal, se conoce Informe N°12, en relación al proyecto de Ley *“Para el Congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas”*

Conocido el Informe, se procede a tomar el acuerdo municipal.

**INCISO N°25:**

El Concejo Municipal, aprueba el Informe N°12, suscrito por la Sidaly Valverde Camareno, -Asesora Legal del Concejo Municipal, quedando de la siguiente manera:

INFORME N°12 DE LCDA SIDALY VALVERDE CAMARENO,  
ASESORA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: Presentación del Informe N°12 sobre acuerdo municipal aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso N°13, Capítulo N°111 de la Sesión Ordinaria N°45-12, celebrada el día 05 de noviembre del 2012.

**“INCISO N°13:**

*El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal, la consulta realizada por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas -Jefa de Área de la Comisión Permanente Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en relación al proyecto de Ley: “PROYECTO DE LEY PARA EL CONGELAMIENTO PROVISIONAL DE SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DE LOS TRES PODERES DE LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS”, expediente legislativo N° 18.377. Y así mismo, se acuerda solicitarle un informe relacionado a esta solicitud a la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, para el próximo lunes 12 de noviembre del 2012”*

**ENTERADA**

Conocido éste acuerdo mediante oficio N°152-SM-12, del 06 de noviembre del 2012, procedo a informar lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

El expediente legislativo N°18.377 fundamenta el Proyecto basado en lo siguiente:

En el presente año (2012), el Poder Ejecutivo otorgó, mediante Decreto Ejecutivo, un aumento salarial de apenas cinco mil colones para todos los trabajadores del sector público. Al mismo tiempo los altos jerarcas del Gobierno y de los Poderes de la República siguen recibiendo aumentos salariales muy por encima del porcentaje que reciben los trabajadores públicos.

Estos incrementos recibidos por altos jerarcas del Gobierno y los propios diputados y diputadas amparados en regímenes especiales, constituyen una falta de coherencia y un mal ejemplo frente a las y los costarricenses , y debe corregirse en aras de la gobernabilidad de la República.

Se propone que cualquier aumento que abarque a jerarcas y funcionarios que ganen más de dos millones de colones quede congelado, hasta que se modifique la política de fijación de incrementos vía decreto, que propone aumentos nominales y no proporcionales.

**POR TANTO....**

Por lo antes expuesto, no es correcto que se apliquen aumentos a los altos jerarcas de todas las instituciones y Poderes del estado, hasta tanto el Poder Ejecutivo no dicte y aplique una política salarial razonable y que establezca aumentos proporcionales para todos los funcionarios públicos.

A continuación les transcribo el Proyecto:

**PROYECTO DE LEY PARA EL CONGELAMIENTO PROVISIONAL DE SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DE LOS TRES PODERES DE LA REPUBLICA Y LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS**

Expediente N°18.377

ASAMBLEA LEGISLATIVA

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY PARA EL CONGELAMIENTO PROVISIONAL DE SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DE LOS TRES PODERES DE LA REPUBLICA Y LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS**

**ARTÍCULO 1.-** A partir de la aprobación de la presente ley de la República quedan suspendidos los aumentos de salario para todos los altos jerarcas de los Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, de las instituciones autónomas, municipalidades, superintendencias, Banco Central, bancos comerciales del Estado, y la Aresep (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), que perciban un salario bruto mayor a los dos millones de colones hasta tanto el Poder Ejecutivo no dicte y aplique una política salarial razonable y que establezca aumentos proporcionales para todo el sector público.

**ARTICULO 2.-** Esta ley será de aplicación obligatoria a todos los altos jerarcas y funcionarios de los Poderes de la República, de las Instituciones autónomas, municipalidades, superintendencias, Banco Central, bancos comerciales del estado, y la Aresep (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), directivos y presidentes de las instituciones autónomas, y gerentes de empresa del Estado que perciban más de dos millones de colones como salario bruto.

**ARTICULO 3.-** Esta norma deje sin efecto temporalmente, a toda aquella norma o disposición administrativa que se le oponga, incluidas las leyes que permiten el aumento de salarios de cualquiera de los tres Poderes, de las instituciones autónomas si existieran o se creasen.

Rige a partir de su publicación.

Juan Carlos Mendoza García

DIPUTADO

13 de febrero de 2012

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.

Lcda. Sidaly Valverde Camareno

Asesora del Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **CAPITULO CUARTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

**INCISO N°26:**

No haber Informe del Señor Alcalde Municipal, por lo que se omite este capitulo..

**ENTERADOS**

#### **CAPITULO QUINTO-MOCIONES**

**INCISO N°27:**

No hay mociones, por lo que se omite este capítulo.

**ENTERADOS**

#### **CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION**

**INCISO N°28:**

No hay Informes de Comisión, por lo que se omite este capítulo.

**ENTERADOS**

#### **CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

**INCISO N°29:**

No habiendo asuntos de trámite urgentes, se omite este capitulo.

**ENTERADOS**

#### **CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS VARIOS**

**INCISO N°30:**

El Síndico Arley Estrada Saborío le pregunta al Señor Alcalde Municipal, que observando los parámetros a cobrar, para el derecho de una licencia temporal de licores, sobre las áreas que miden más 250 m2, casi que no lo ve que se vaya a aplicar en esta Municipalidad.

El Señor Alcalde Municipal expresa que va hacer poco lo que se aplicaría.

**ENTERADOS**

**CAPITULO NOVENO- CIERRE DE SESION**

**INCISO N°31:**

**SIN MAS TEMAS QUE TRATAR SE CIERRA LA SESION AL SER LAS VEINTE HORAS Y VEINTIOCHO COLONES.**

**PRESIDENTE MPL.**

**SECRETARIA MPL.**



